



R – 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA
PASTORAL SOCIAL CÁRITAS DIÓCESIS DE EL ALTO**

Nº 5/762/2025

Se suscribe el presente convenio **MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Pastoral Social Cáritas Diócesis de El Alto, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza sdb, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad Nº 4876523 LP, designado mediante Poder General de Administración, Nº 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abog. Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**.
2. Por otra parte, la **PASTORAL SOCIAL CARITAS DIÓCESIS DE EL ALTO**, representada legalmente por María Nieves Gonzales Sánchez, en su calidad de Directora de la Pastoral Social Caritas de la Diócesis de El Alto con Cédula de Identidad de Extranjero Nº E-10764030, expedida en La Paz, hábil por derecho, designada mediante Poder General de Administración Nº 533/2024, expedido en la Ciudad de La Paz, extendido por la Notario de Fe Pública Nº 105 Abg. Genoveva Vargas Chambi, conferido por Monseñor Giovanni Edgar Arana, en su condición de Obispo de la Diócesis de El Alto, con domicilio legal ubicado en Zona Villa Dolores, calle 6, Nº 50, que para efectos del presente Convenio se denominará **"PASTORAL CARITAS EL ALTO"**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente.

R – 0625

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. Su filosofía, misión, visión, fines y principios están orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

La **PASTORAL SOCIAL CÁRITAS DIOCESIS DE EL ALTO**, es una institución de carácter social, caritativo y religioso, perteneciente a la **Iglesia Católica**, que tiene como misión promover el bienestar y desarrollo integral de las personas y comunidades más vulnerables, a través de la realización de proyectos de apoyo y asistencia social en diversas áreas, tales como la salud, la educación, el desarrollo comunitario y la atención a emergencias sociales.

Cuenta con facultad y personería otorgada mediante el **Certificado CPJC CEB N° A-009/2021-001**, de fecha **15 de marzo de 2006**, emitido por la **Conferencia Episcopal Boliviana (CEB)**, el cual reconoce y otorga a la **Pastoral Social Cáritas de la Diócesis de El Alto** la **Personería Jurídica Canónica**. Este documento certifica su existencia legal dentro del marco de la Iglesia Católica y le permite actuar en el ámbito social con la autoridad de la Iglesia, conforme a los principios y directrices establecidos por la misma.

El proceso de certificación y reconocimiento de la personería jurídica canónica de la **Pastoral Social Cáritas Diócesis de El Alto** se llevó a cabo conforme a los procedimientos establecidos en las **Notas Reversales**, que son acuerdos y normas internacionales que regulan el reconocimiento legal y la actuación de las instituciones religiosas en Bolivia. Dicho procedimiento es el que establece la **Conferencia Episcopal Boliviana** y permite a las entidades religiosas operar bajo los lineamientos de la Iglesia, con el respaldo de su enseñanza social y principios de justicia y solidaridad.

Además de la labor social, la **Pastoral Social Cáritas Diócesis de El Alto** se encuentra bajo la supervisión y dirección de la **Diócesis de El Alto**, cuya jurisdicción abarca las áreas eclesiales correspondientes, promoviendo el compromiso social, la solidaridad y el trabajo conjunto con las diferentes comunidades y actores sociales, tanto a nivel local como nacional.



R – 0625

La Personería Jurídica Canónica otorgada a **Pastoral Social Cáritas Diócesis de El Alto** le confiere la capacidad de actuar legalmente en la implementación de proyectos y programas, así como en la recepción de fondos y recursos tanto nacionales como internacionales, siempre en línea con los valores de la Iglesia y el compromiso social.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD Y PASTORAL CÁRITAS DIÓCESIS DE EL ALTO SON:

- a) Establecer las bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- b) Fomentar la cooperación académica, cultural y propositiva, incluyendo el intercambio de ideas y la organización de eventos conjuntos.
- c) Implementar acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
- d) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados institucionales, constituyendo una alianza estratégica entre ambas instituciones.
- e) Establecer acciones que contemplen las condiciones necesarias para mantener en reserva la confidencialidad de la información institucional de ambas partes.
- f) Establecer que toda documentación que fuera obtenida como resultado del Trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes

QUINTA. - USO DE INSIGNIAS Y LOGOS

Ambas partes deberán hacer un uso adecuado de las insignias y logos institucionales, solicitando previa autorización expresa de las partes para la difusión de las actividades y/o proyectos conjuntos, enmarcándose en el Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca de la Universidad Salesiana de Bolivia. Las partes presentarán la propuesta del material de difusión que utilizarán como material de promoción de las actividades en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

R – 0625

SEXTA. - RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD:

Los datos de ambas partes serán objeto de protección y éstas mantendrán como información confidencial aquella a la que tengan acceso autorizado; asimismo, no podrán hacer uso de los datos a los que tengan acceso, más allá de la realización de la memoria de actividades desarrolladas conjuntamente, ni divulgarán, ni cederán a terceros en modo alguno la información que contenga datos de las **PARTES**.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, será de propiedad de ambas partes; por tanto, la **UNIVERSIDAD** y la **PASTORAL CARITAS EL ALTO**, reconocen que son copropietarios de los productos y documentos resultantes del presente Convenio.

OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran.

NOVENA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:



R – 0625

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** R.P. Marcelo Escalante Mendoza (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 2305252 – 2305210
- **E-mail:** marcelo.escalante@usalesiana.edu.bo

PASTORAL SOCIAL CARITAS EL ALTO

- **Dirección:** Villa Dolores Calle 6 N° 50
- **Persona de contacto:** María Nieves Gonzales Sánchez (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 2 2829027 – 2 2822184
- **E-mail:** pscelalto@yahoo.com

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación; sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.



R – 0625

DÉCIMA CUARTA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza sdb
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


María Nieves Gonzales Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL
PASTORAL SOCIAL CARITAS
DIÓCESIS DE EL ALTO

